



RESOLUCION No. 085 de 26 de enero de 2022

“por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad”

El suscrito Juez Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere los artículos 131, numeral 8, y 167 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia y,

CONSIDERANDO

1. Que por disposición del numeral 8, del artículo 131 de la Ley 270 de 1996¹, el Juez es el nominador de los cargos que componen la planta de personal de los juzgados.
2. Que mediante Acuerdo PSAA063345 del 13 de marzo de 2006, se crearon los Juzgados Administrativos y, posteriormente, a través de Acuerdo PSSA15-10402 del 29 de octubre de 2015, se adoptó la planta de personal para el modelo de gestión de los Juzgados Administrativos, contemplando dos (2) cargos de Oficial Mayor o Sustanciador.
3. Que mediante Acuerdo CSJBTA21-95 del 23 de diciembre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá elaboró lista de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, para el Circuito Judicial de Bogotá.
4. Con ocasión de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá remitió a este despacho, lista de elegibles para proveer en propiedad el empleo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, a través de mensaje de datos recibido el 12 de enero de 2022, a las 8:16 am, compuesta por cuatro (4) participantes de la convocatoria No. 4 de 2017.
5. Que en la actualidad en la planta de personal del Juzgado 59 Administrativo de Bogotá existen dos (2) empleos de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, provistos en provisionalidad toda vez que, hasta antes del 12 de enero de 2022, no se contaba con registro de elegibles vigente para efectuar la designación en propiedad.

¹ “**ARTÍCULO 131. AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL.** Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, son: [...] 8. Para los cargos de los Juzgados: El respectivo Juez. [...]”



6. El principio constitucional del mérito ha sido considerado por la Corte Constitucional como eje definitorio del sistema constitucional colombiano y criterio obligatorio al momento de proveer los empleos existentes en la plata de personal de la Rama Judicial. En tal sentido, el suscrito en estricta observancia al referido principio estima necesario nombrar en propiedad al señor **JULIÁN TIBERIO VILLAREAL GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.742.075, en el empleo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, del Juzgado 59 Administrativo de Bogotá, al haber ocupado la segunda (2) posición en el registro de elegibles antes referido. Empleo que a la fecha viene desempeñando la señora **JAQUELINE BARRERA GARCÍA**, quien cesará el cumplimiento de sus funciones una vez la designada tome posesión del respectivo empleo.

Por lo expuesto, el Juez Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, encontrándose dentro del término de ley,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR en propiedad al señor **JULIÁN TIBERIO VILLAREAL GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.742.075, en el empleo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, del Juzgado 59 Administrativo de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administrativa de Bogotá y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, adjuntando copia del mismo para lo de su cargo.

TERCERO: para tomar posesión del empleo, el señor **JULIÁN TIBERIO VILLAREAL GARCÍA** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de ley exigidos para ello ante este despacho judicial, dentro del término de ley.

CUARTO: Una vez materializado el nombramiento, publíquese la presente Resolución en el micrositio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.


HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 59
Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

Firmado Por:

Hernan Dario Guzman Morales
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
59
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02ea3588280cb9c749498112c4f269a5e51e55a8105d48a72cd1d7ed5398cbe5

Documento generado en 26/01/2022 10:31:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>